

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

BDNS(Identif.): 506706

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO. Beneficiarios: Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), destinados a la promoción económica, social, cultural, técnica y asistencial, de los países y comunidades más empobrecidas, y de sensibilización y difusión de la cooperación internacional, que se desarrollen en el término municipal de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto. La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos o actividades de las ONGDs.

TERCERO. Finalidad: Las subvenciones que pueden otorgarse con cargo a esta convocatoria, tendrán por finalidad los siguientes tipos de actividades y proyectos:

- Cooperación al Desarrollo
- Educación para el Desarrollo y Sensibilización
- Ayuda Humanitaria

CUARTO. Bases Reguladoras: Convocatoria de subvenciones para la realización de programas de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria, Educación para el desarrollo y Sensibilización correspondientes al año 2020, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, y cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AYUDA HUMANITARIA, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

El III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo 2020-2023, aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado 27 de diciembre, menciona que los gobiernos locales y regionales están en una posición privilegiada para identificar y responder a las desigualdades y son responsables de una amplia gama de obligaciones y competencias funcionales que van más allá de la prestación de servicios.

La priorización geográfica del PACODE considera el V Plan Director de la Cooperación Española: Países de Asociación Menos Avanzados (Burkina Faso, Guinea Bissau, Haití, Mauritania, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo); Países de Asociación de Renta Media (Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Marruecos, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana); Países de Cooperación Avanzada (Costa Rica, Panamá y Túnez); y Palestina y la población saharauí.

La Ley Andaluza de 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su capítulo quinto aborda una mayor participación de la sociedad andaluza en la cooperación internacional para el desarrollo, promoviendo la participación de las entidades locales andaluzas.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo, reconoce la necesidad de aunar esfuerzos entre las distintas partes implicadas en la cooperación internacional, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, para garantizar nivel de eficacia que el sistema requiere. El artículo 20, tras reconocer la autonomía presupuestaria y auto responsabilidad de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, establece el mandato de respetar las líneas generales y directrices básicas que establezca el Estado.

Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz aprobó la modificación de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, mediante Acuerdo de Pleno Municipal de 29 de enero, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 9 de junio de 2016.

En consecuencia, y en virtud de lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la LGS, así como en el contenido de las Bases Reguladoras aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 29 de enero de 2016, publicadas en el BOP de 9 de junio de ese año, se procede a la Convocatoria de subvenciones para la realización de Programas de Cooperación al Desarrollo, Ayuda Humanitaria, Educación para el Desarrollo y Sensibilización correspondiente al año 2020.

Artículo 1.- Objeto.-

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos o actividades de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), destinados a la promoción económica, social, cultural, técnica y asistencial, de los países y comunidades más empobrecidas, y de sensibilización y difusión de la cooperación internacional que se desarrollen en el término municipal de Cádiz.

Artículo 2.- Finalidad.-

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, LGS, se materializarán en disposiciones dinerarias a favor de las entidades beneficiarias, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las entidades beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, que tenga por finalidad el apoyo a las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, y que en todo caso, deberán corresponderse con las previstas en el presente artículo para cada materia.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una finalidad pública.

2.1 Las finalidades se concretan en dos tipos de actividades o proyectos:

- Cooperación al Desarrollo.
 - Proyectos desarrollo educativo y derechos de la infancia
 - Proyectos de desarrollo sanitario
 - Proyectos de igualdad de género
 - Proyectos de desarrollo económico, productivo y laboral
 - Proyectos de infraestructura y necesidades básicas
 - Proyectos de desarrollo que tengan presentes los valores de respeto de los derechos humanos, sostenibilidad del medio ambiente, democratización y participación de la sociedad civil. Que impulsen la capacidad de conocimientos políticos, administrativos y sindicales para el ejercicio de funciones.
 - Proyectos tendentes a fomentar la soberanía alimentaria desde la sostenibilidad y la protección de la sociedad y el medioambiente.

Proyectos de capacitación y asistencia jurídica a los sectores más desfavorecidos y aquellos colectivos discriminados por razón de etnia, social, lengua, religión, discapacidad u orientación sexual.

Proyectos que pretendan la recuperación de la Memoria Histórica, el reconocimiento y al dignificación de las víctimas en conflictos armados.

b) Educación para el Desarrollo y Sensibilización.

Proyectos destinados a la educación/sensibilización de escolares y formación específica de agentes de cooperación o de otros colectivos. Quedando excluidas las actividades puntuales de sensibilización como; exposiciones, campañas y jornadas.

c) Ayuda Humanitaria

Proyectos de ayuda para productos de primera necesidad y otros elementos que contribuyan al sostenimiento de estos países.

2.2 Prioridades.-

2.2.1 Geográficas

Sin perjuicio de las que pudieran establecerse en las distintas convocatorias, se consideran de actuación preferente los países de América Latina, Oriente Medio y África indicados en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, así como aquellos otros de menor Índice de Desarrollo Humano según el Programa de Naciones Unidas.

2.2.2 Sectoriales

En concordancia con los principios y objetivos señalados en el artículo anterior los sectores a priorizar son:

Educación, cultura, infraestructuras sanitarias y sociales básicas, desarrollo local, fortalecimiento de las estructuras democráticas, protección de los derechos humanos, igualdad de género y protección de los sectores de población más vulnerables.

Artículo 3.- Créditos Presupuestarios.-

3.1 El importe que se destina a la presente convocatoria es de 100.000 euros distribuidos de la siguiente forma:

85.000 <input type="checkbox"/>	para Proyectos de Cooperación al Desarrollo
10.000 <input type="checkbox"/>	para Proyectos de Educación para el desarrollo y Sensibilización
5.000 <input type="checkbox"/>	para Proyectos de Ayuda Humanitaria

3.2 Las subvenciones previstas en la presente convocatoria están debidamente consignadas en el proyecto de presupuestos municipales, teniendo carácter estimativo, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de concesión, y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del RD 887/2006, RLSGS. En todo caso, tienen como límite las cuantías máximas establecida en el apartado precedente.

3.3 La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención, al convocarse en régimen de concurrencia, requieren para su concesión la comparación de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios señalados para su valoración en la presente convocatoria, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en la misma.

Artículo 4.- Requisitos de las entidades solicitantes

4.1 Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta norma las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Las entidades deberán estar constituidas legalmente e inscritas en los Registros correspondientes a su naturaleza jurídica con una antigüedad mínima de un año.
- Carecer de fines de lucro y tener como fines institucionales específicos según sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Disponer de sede central o delegación en el término municipal de Cádiz con un mínimo de un año de antelación a la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea de forma contratada o voluntaria, y domicilio estable donde realizar sus actividades, debiendo acreditar experiencia en sensibilización y educación al desarrollo en la ciudad de Cádiz en los últimos años.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las convocatorias.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y actividades propuestos.
- No se subvencionarán a aquellas entidades solicitantes sancionadas o condenadas por

resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social i) En caso de agrupaciones de personas jurídicas cada una de las que las integran deberán reunir los requisitos que se determinan en esta convocatoria y Ordenanza Municipal de Bases reguladoras de este tipo de subvenciones, y estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Requisitos de las solicitudes

Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria se formalizarán en los modelos normalizados en los anexos de esta convocatoria y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF de la entidad beneficiaria
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad y el Acta de Constitución.
- c) Acreditación documental de la representación.
- d) Declaración responsable de la persona beneficiaria de no encontrarse el incurso en las prohibiciones para la obtención de subvención, previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- e) Memoria de actividades correspondiente al año anterior incluyendo la explicación dónde se acredite las actividades de educación y sensibilización realizadas en Cádiz.
- f) Memoria de actividades de la contraparte local.
- g) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de asociaciones, con su correspondiente Delegación en Cádiz.
- h) Contrato de propiedad, alquiler o, en su caso, documento que acredite la cesión o puesta a disposición de locales o establecimientos a nombre de la Entidad como Delegación o sede en la ciudad de Cádiz.
- i) Facturas de gastos de funcionamiento (teléfono, electricidad, etc.) del último trimestre del año anterior a nombre de la Entidad como Delegación o sede en la ciudad de Cádiz..
- j) Relación actualizada de los miembros de los órganos de gobierno de la organización y de los cargos correspondientes, con fecha de su nombramiento, dependencias en España, recursos humanos y el número de personas asociadas.
- k) En el supuesto de agrupación de ONGDs para la realización de un mismo proyecto, éstas deberán presentar además de la documentación anterior por entidad, un acuerdo de colaboración firmado por sus representantes, con indicación expresa de la designada para actuar en nombre y representación de la agrupación ante el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, que será la receptora de la subvención.

La referida documentación será presentada en original o fotocopia debidamente compulsada. La documentación que obre en poder este ayuntamiento se indicará por medio de escrito pero no será necesaria su reiteración de entrega, sólo aquella que haya sufrido alguna modificación.

Esta solicitud podrá presentarse en papel o a través cualquier medio permitido por la legislación vigente en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiz.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o la Comisión que se cree dentro del Consejo Local de Cooperación, podrá requerir de la Entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

No podrá solicitarse subvención para más de un proyecto por modalidad, o dos en caso de agrupación de varias ONGDs.

Solo podrán presentarse a esta convocatoria solicitudes de subvenciones para que se ejecuten en el año 2020, teniendo que finalizar como máximo el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 5.-Iniciación y solicitudes.

5.1. Publicación.

La presente Convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Lugar de presentación de solicitudes

5.3.1. La solicitud deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

5.3.2. La solicitud, que deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal o jurídica para ello, deberá estar acompañada de los documentos, generales y específicos, según modelos normalizados que se facilitarán a las personas interesadas.

5.3.3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la entidad solicitante para que, en plazo no superior a diez días, puedan subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

Conforme a lo previsto por la Ley 38/2003 LGS en su artículo 24.4 "A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una

declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días".

No obstante lo anterior, conforme a lo previsto por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en su artículo 18.4, "Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación." En estos casos corresponderá a la Comisión de Valoración acreditar mediante las certificaciones previstas a los efectos de garantizar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la adopción de la Propuesta de Resolución Provisional, para lo que podrá solicitar del Servicio de Intervención su colaboración de cara a la petición de los certificados.

Artículo 6.- Procedimiento y órganos competentes para la Instrucción, Resolución y Fiscalización de los expedientes.-

6.1.- Instrucción:

El órgano instructor correspondiente a este procedimiento es la Concejala Delegada de Asuntos Sociales.

6.1.1. Examen de las solicitudes por el servicio gestor: fase de preevaluación en la que el servicio gestor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios. El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el Servicio Municipal de Asuntos Sociales, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

6.1.2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a evaluación para su posterior valoración, mediante informe normalizado que figura anexo a esta convocatoria (informe anexo 1).

En el proceso de evaluación, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a las normas y criterios establecidos, por una comisión de valoración.

Esta comisión realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formular propuesta de resolución.

En caso de apreciar defectos en la solicitud o en la documentación, se hará saber a las personas interesadas, para que en el plazo máximo de diez días hábiles procedan a la subsanación, de no hacerlo así el expediente se archivará sin más trámite. De no subsanar en plazo se entenderá por desistida la solicitud, procediendo por consiguiente a dar el expediente por archivado.

6.2. Propuesta de Resolución Provisional:

6.2.1. Tras el estudio y valoración de cada una de las solicitudes, el Servicio Gestor asistido de la comisión de valoración dará traslado en el plazo de un mes propuesta debidamente motivada al Consejo Local de Cooperación y a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece la Ordenanza General de Bases Reguladoras Otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por Procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005, mediante la remisión del informe normalizado que figura como anexo a esta convocatoria (informe anexo 2).

La comisión de valoración incluirá en su propuesta, además de las entidades solicitantes a las que se propone como beneficiarias, y para cada una de las líneas, una relación de las solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, y que no hubieran sido excluidas, a las que no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera, para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se podrá otorgar la subvención propuesta al primero de la lista de espera conforme a la puntuación obtenida. También incluirá las solicitudes excluidas del procedimiento.

Esta propuesta irá acompañada de informe del servicio gestor, en el que conste que de la información que obre en su poder, y previas las oportunas comprobaciones, se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se van a conceder.

6.2.2. Informe de la Comisión Coordinadora de Subvenciones: El expediente único con las propuestas de valoración del Servicio Gestor, será completado con informe de la Comisión Coordinadora y elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, según modelo anexo a la presente convocatoria (informe anexo 3).

6.2.3 Propuesta de Resolución Provisional: El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes emitidos formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Cádiz, (www.cadiz.es) según lo admitido por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, para los procedimientos de concurrencia competitiva. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de Resolución Provisional deberá incluir el importe de la subvención y el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que pueda realizar la REFORMULACIÓN de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. (art. 27 LGS).

En cualquier caso la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones (Anexo 8 bis).

La propuesta de resolución provisional se entenderá aceptada cuando el importe otorgado coincida con el solicitado, o siendo el concedido inferior al solicitado si no se presenta alegación o reformulación alguna.

6.3. Resolución Definitiva:

6.3.1. Examinadas las alegaciones por la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente, Junta de Gobierno Local, que incluirá:

- Relación de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios de la subvención, por orden decreciente de la puntuación obtenida.
- Relación de solicitantes a los que no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

El acuerdo de concesión de subvenciones en que consiste la resolución se hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz y en la página institucional del Ayuntamiento en Internet, y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3.2. La Resolución Definitiva, además de contener la entidad solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación, motivada, del resto de las solicitudes. En el caso de subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como el porcentaje de financiación sobre el coste total estimado del proyecto, es decir, sobre el presupuesto de gastos admitido.

6.3.3. Del mismo modo, se cursará la notificación de la Resolución a las personas interesadas en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo de concesión conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Conforme al artículo 9 de la Ordenanza General el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de dos meses desde el fin del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.3.4 La Resolución pone fin a la vía fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6.3.5 A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 7.- Criterios de valoración.-

COOPERACIÓN AL DESARROLLO	
ONG SOLICITANTE	15 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 - 4
Experiencia en la zona y/o país	0 - 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Incidencia de la ONG en la ciudad	0 - 4
ORGANIZACIÓN LOCAL	18 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 - 5
Experiencia en la zona	0 - 5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Experiencia previa con la ONG Solicitante.	0 - 4
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
IDENTIFICACIÓN	10 Puntos
Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de las personas beneficiarias, la zona y el país.	0 - 2
Descripción de la ubicación del Proyecto.	0 - 2
Descripción de los antecedentes y la justificación.	0 - 2
Impacto Medioambiental	0 - 1
Adecuación a las prioridades geográficas	0 - 3
POBLACIÓN BENEFICIARIA	13 Puntos
Descripción precisa de los/as BD y BI del proyecto.	0 - 3,5
Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad (infancia, mujer, mayores, discapacidad...).	0 - 3,5
Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto.	0 - 4
Enfoque de género	0 - 2

OBJETIVOS/ ACTIVIDADES/ RECURSOS Y RESULTADOS ESPERADOS	22 Puntos
Coherencia de los objetivos con la problemática	0 - 4
Grado coherencia y descripción de las actividades.	0 - 3
Coherencia de los RE con el/los OE (son suficientes y necesarios para la consecución del (los) objetivo/s.	0 - 4
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (Cronograma).	0 - 3
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	0 - 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Recursos técnicos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Seguimiento y Evaluación prevista	0 - 2
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
VIABILIDAD E IMPACTO	12 Puntos
Viabilidad sociocultural.	0 - 2
Viabilidad económica.	0 - 2
Viabilidad técnica.	0 - 2
El proyecto una vez finalizado sea autogestionado por la población beneficiaria, y/o los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto pasen a ser propiedad de los/as beneficiarias/os últimos del mismo.	0 - 5
Continuidad del Proyecto	0 - 1
PRESUPUESTOS	10 Puntos
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	0 - 3,5
Diversidad en la búsqueda de recursos especificando las cantidades y Administraciones donde se ha presentado simultáneamente.	0 - 3
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma).	0 - 3,5
EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN	
ONG SOLICITANTE	3 Puntos
Experiencia en sensibilización o educación para el desarrollo. Considerando para su valoración los siguientes aspectos:	
Recursos disponibles Experiencia Relaciones	
PROYECTO	7 Puntos
Se consideraran para su valoración los siguientes aspectos:	
Identificación Contenido Sostenibilidad Definición clara de los temas o propósitos a trabajar y que exponga las causas de desigualdades y de las relaciones Norte-Sur Que la acción sea coherente con la estrategia de la ONG Participación de personal voluntario durante el desarrollo del proyecto Participación del personal perteneciente a la Delegación de Cádiz. Que tenga presente el enfoque de género Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados, y evaluación Que los mensajes e imágenes que se transmitan en el proyecto cumplan el Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD-España La coordinación y el trabajo con otras organizaciones sociales y ONG. También se valorará la colaboración y participación con otras organizaciones del Sur.	
AYUDA HUMANITARIA	
ONG SOLICITANTE	15 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Cooperación al Desarrollo.	0 - 4
Experiencia en la zona y/o país	0 - 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Incidencia de la ONG en la ciudad	0 - 4
ORGANIZACIÓN LOCAL	18 Puntos
Número de Proyectos realizados. Experiencia en Proyectos de Ayuda Humanitaria	0 - 5
Experiencia en la zona	0 - 5
Experiencia en el sector de actuación del proyecto	0 - 4
Experiencia previa con la ONG Solicitante.	0 - 4

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
IDENTIFICACIÓN	10 Puntos
Descripción del contexto (social, cultural, político y económico) de las personas beneficiarias, la zona y el país.	0 - 2
Descripción de la ubicación del Proyecto.	0 - 2
Descripción de los antecedentes y la justificación.	0 - 2
Impacto Medioambiental	0 - 1
Adecuación a las prioridades geográficas	0 - 3
POBLACIÓN BENEFICIARIA	13 Puntos
Descripción precisa de los/as BD y BI del proyecto.	0 - 3,5
Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad.	0 - 3,5
Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto.	0 - 4
Enfoque de género	0 - 2
OBJETIVOS/ ACTIVIDADES/ RECURSOS Y RESULTADOS ESPERADOS	22 Puntos
Coherencia de los objetivos con la problemática	0 - 4
Grado coherencia y descripción de las actividades.	0 - 3
Coherencia de los RE con el/los OE (son suficientes y necesarios para la consecución del (los) objetivo/s).	0 - 4
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (Cronograma).	0 - 3
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	0 - 2
Recursos humanos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Recursos técnicos suficientes para la consecución de los objetivos.	0 - 2
Seguimiento y Evaluación prevista	0 - 2
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
VIABILIDAD E IMPACTO	12 Puntos
Viabilidad sociocultural.	0 - 2
Viabilidad económica.	0 - 2
Viabilidad técnica.	0 - 2
El proyecto una vez finalizado tiene garantizado un compromiso de las entidades locales de los países empobrecidos, por proteger a la población mas vulnerable en las acciones que se hayan llevado a cabo en el proyecto	0 - 5
Protección, testimonio o construcción de la paz	0 - 1
PRESUPUESTOS	10 Puntos
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	0 - 3,5
Diversidad en la búsqueda de recursos especificando las cantidades y Administraciones donde se ha presentado simultáneamente.	0 - 3
Grado de desglose presupuestario (detalle de los gastos, presentación de facturas pro forma).	0 - 3,5

La concesión de Proyectos de Cooperación se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 11.640 €, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.

- Menos de 85 hasta 80 puntos: el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 8.245 €.

- Menos de 80 puntos: el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.820 € hasta agotar el crédito.

Para la concesión de proyectos de educación/sensibilización se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos entre 10 a 8 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado con un límite de 3.500 €, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.

- Proyectos de menos de 8 a 6 puntos: el 75% de lo solicitado con un límite de 2.000 €.

- Menos de 6 puntos se subvencionaran con el 50% los proyectos hasta un límite de 1000 € hasta agotar el crédito.

Para la concesión de proyectos de Ayuda Humanitaria se realizará en base a estos criterios:

- Proyectos con una puntuación entre 100 a 85 puntos: se subvencionará el 100% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 5.000 €, siendo el límite el presupuesto de la convocatoria.

- Menos de 85 hasta 80 puntos: el 75% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 2.000 €.

- Menos de 80 puntos: el 50% de lo solicitado hasta un límite de concesión de 1.000 € hasta agotar el crédito.

Artículo 8. Cuantía de las subvenciones y compatibilidad.

8.1 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, no pudiendo destinarse más del 7% de la subvención concedida a gastos de administración o indirectos, entendiéndose por tales los relativos a formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONGD. Debe acreditarse, cuando se presenten gastos de esta naturaleza, los criterios de reparto de los costes conforme a lo previsto por la letra d) del apartado 2 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.2 Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Cádiz para el mismo proyecto.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

9.1 Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

9.2 Siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, y se contemplan en la solicitud de la subvención.

9.3 No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

9.4 Los gastos de alquiler como costes indirectos se justificaran mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.

9.5 Los gastos de locomoción y alojamientos de personal propio o ajeno, necesario para la ejecución del proyecto, deberán quedar suficientemente acreditados en la memoria técnica justificativa y con un límite de: en los proyectos de cooperación y de 4.000 €, en los de educación y sensibilización de 1.200 €, y en los de Ayuda Humanitaria 1.700 €.

9.6 No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Gastos en el que se incluya algún tipo de bebida alcohólica.

Se admitirá, en virtud de lo previsto en el apartado 3 del artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la imputación al proyecto, de costes indirectos, establecidos estos en términos porcentuales sobre el coste total del proyecto.

La admisión de estos gastos requerirá, que se cumplan dos requisitos:

- Que se hayan consignado de forma expresa en el presupuesto de gastos admitido.
- Que se acredite suficientemente, los cálculos de costes realizados para la determinación del porcentaje que se imputa al presupuesto.

En todo caso no podrán incluirse para la determinación del porcentaje de este tipo de gastos, amortizaciones de elementos o inmovilizado de ningún tipo.

El porcentaje máximo que será admitido será del 7 % del coste total del proyecto.

En todo caso no podrán incluirse para la determinación del porcentaje de este tipo de gastos, amortizaciones de elementos o inmovilizaciones de ningún tipo.

9.7 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9.8 Los gastos de personal deberán ser justificados mediante la presentación de los contratos de trabajo, las nóminas correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2 o documentos que lo sustituyan, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda

Artículo 10.- Pago.-

10.1 El pago de las subvenciones se realizará una vez aprobada la resolución de la Excm. Junta de Gobierno Local y tras la comprobación del correcto cumplimiento del artículo 5 de esta convocatoria por parte de la Delegación de Asuntos Sociales

10.2 Dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local, con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez, con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones en el Artículo 34 punto 4. No obstante ello, cuando en el momento de proceder al pago de la subvención concedida conste que la actividad ya ha sido realizada, será requisito imprescindible la justificación de la misma.

10.3 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora/or por resolución de procedencia de

reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión.

10.4 En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores/as, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

10.5 No podrá proponerse el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

10.6 El órgano competente para conceder la subvención, podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en el apartado anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.-

Las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

11.1 Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

11.2 Aportar los documentos acreditativos de que la entidad a la que representa y sus miembros no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Cuando los documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración jurada otorgada ante notario.

11.3 Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

11.4 Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos, ya sean municipales, provinciales, autonómicos, estatales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.

11.5 Comunicar el comienzo de las actividades y la fecha de finalización, que deberán iniciarse en el 2020 y como fecha límite de finalización 31 de diciembre de 2020.

11.6 Solicitar autorización para modificar requisitos y condiciones de la actividad subvencionada, ya sea plazos de ejecución, justificación, finalidad, etc. Esta circunstancia podrá dar lugar a modificaciones en la resolución de la concesión.

11.7 Acreditar con carácter previo al pago de la subvención estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

11.8 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso.

11.9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

11.10 Hacer constar en los medios de difusión la colaboración del Ayuntamiento de Cádiz en la actividad subvencionada. En los folletos, carteles, catálogos y cualquier documento gráfico elaborado al efecto, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Cádiz.

11.11 Colaborar en los programas de Educación o Sensibilización al Desarrollo que se propongan desde la Delegación de Asuntos Sociales durante el año de la convocatoria.

Artículo 12. Modificación.

Cuando durante la ejecución de la actividad se produzcan circunstancias que puedan dar lugar a modificaciones sustanciales que afecten al desarrollo de la misma, las entidades beneficiarias, en plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento que dictará resolución.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dichas modificaciones y presentarse, en todo caso, antes de iniciar el proyecto, o en el curso del mismo si no fuese posible hacerlo con anterioridad, siempre que no haya finalizado la ejecución del proyecto.

El órgano concedente, procederá al estudio y evaluación de los cambios propuestos y resolverá sobre los mismos.

Se consideran modificaciones sustanciales aquellas que afecten a los objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local, plazos de ejecución.

La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma las entidades beneficiarias podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Ayuntamiento, ó recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de esta Jurisdicción con sede en Cádiz, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

El resto de las modificaciones e incidencias se comunicarán en los informes de seguimiento y finales.

Artículo 13. Justificación de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación antes del 15 de febrero de 2021, de los siguientes documentos:

13.1 Memoria detallada de la actividad subvencionada en la que se especifiquen con claridad los objetivos y resultados obtenidos, así como la sostenibilidad futura (documentos de justificación anexo I).

13.2 Certificación de la representación legal de la ONGD, en el que haga

constar que las facturas justificativas corresponden a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la ONGD española, y podrá presentar fotocopia debidamente diligenciada.

13.3 Declaración jurada de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos en que fue solicitada

13.4 La justificación económica tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto y pago, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida por este Ayuntamiento. Se tendrá en cuenta que la relación de facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación clasificada de gastos corresponderán sólo a la cuantía de la subvención concedida, aunque la memoria de actividades y la cuenta justificativa estén referidas al total del proyecto (documentos de justificación anexo II). Todo presentado en papel y originales (salvo excepciones del punto 13) para su debida comprobación y cotejo.

13.5 Documentación bancaria acreditativa de la recepción de los fondos por parte de la entidad beneficiaria, del envío y recepción de fondos de la contraparte local, con indicación de los tipos de cambio. Para los proyectos de cooperación y ayuda humanitaria las facturas deberán ir todas a nombre de la contraparte, excepto los costes indirectos.

13.6 Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá relacionarse la aportación de cada parte y el porcentaje que representa sobre el total del proyecto ejecutado.

13.7 El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

13.8 Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13.9 Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

13.10 Los justificantes deben serlo por el importe subvencionado por este Ayuntamiento y acordes con las partidas solicitadas para el Ayuntamiento de Cádiz y detalladas en el presupuesto presentado en la solicitud.

13.11 Los justificantes que afecten a colaboraciones personales deberán figurar en recibos en los que se hará constar el carácter de los mismos, nombre y DNI. del preceptor/a firmante, las correspondientes retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.

13.12 Cuando el gasto justificado corresponda a prestaciones de servicios o entregas de bienes, realizadas por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad, factura que reúna los requisitos legales.

13.13 En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 €, incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

Cuando el soporte documental del gasto no sea la factura, se deberá presentar:

Relación certificada expedida por la Secretaría o Tesorería de la entidad beneficiaria, donde conste el concepto del gasto, importe, tercero, así como el pago.

Recibís debidamente firmados acompañando a la relación certificada.

Documentación justificativa de las transferencias efectuadas a la contraparte local y el correspondiente certificado de recepción de ésta.

Cuando en el país o la zona donde se realice la actividad existan circunstancias especiales que dificulten o imposibiliten la emisión o envío de las facturas o equivalentes, se admitirán otras formas de justificación. En estos casos será necesario aportar informe de dichas circunstancias suscrita por la representación legal de la contraparte local de las causas que impidan la remisión temporal de los justificantes arriba indicados.

La subvención se justificará mediante la presentación de documentos originales. En su defecto podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente en el que se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

Artículo 14. Plazo de justificación.

Las subvenciones deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2021.

Cuando la actividad subvencionada se haya realizado con anterioridad al cobro de la subvención, su justificación será requisito indispensable para el abono efectivo de la misma.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de declaración de nulidad o anulación de la resolución de concesión, y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

En esta materia regirá lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Responsabilidad de las personas beneficiarias por infracciones administrativas.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo se estará a lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas así como los correspondientes intereses de demora.

Artículo 17. Supletoriedad.

Para lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la Ordenanza por la que se establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones de Cooperación al Desarrollo, la regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Cuantía: El importe que se destina a la presente convocatoria es de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), distribuidos de la siguiente forma:

85.000,00 €	para proyectos de Cooperación al Desarrollo,
10.000,00 €	para proyectos de Educación para el Desarrollo, y sensibilización
5.000,00 €	para proyectos de Ayuda Humanitaria.

SEXTO: Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del presente extracto de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 20 de mayo de 2020. EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ - JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS

Nº 25.315

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Primer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 300/2020, de fecha 21 de mayo, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público por Instalación de QUIOSCOS en la vía pública, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2020.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. En Trebujena, a 21 de Mayo de 2020. El Primer Teniente-Alcalde. Fdo.: D. Ramón Galán Oliveros.

Nº 25.376

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20.05.2020 adoptó, en el punto cuarto del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 9/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar

desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José Del Valle a 21 de Mayo del 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: Dº ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 25.385

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villamartin.sedelectronica.es>].

En Villamartín, a 22/05/2020. El Alcalde., Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 25.432

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de ABRIL de 2020, aprobó inicialmente la:

.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1/2020 "FONDO DE CONTINGENCIA COVID 19" (EXP 2732-2020)
.-TRANSFERENCIA DE CREDITO TRCR 3/2020 (EXP3127-2020)
.-TRANSFERENCIA DE CREDITO TRCR 5/2020 (EXP 3414-2020).

Dichos expedientes estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

22/05/2020. EL ALCALDE. Fdo.: JUAN CARLOS RUIZ BOIX.

Nº 25.459

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Expt. 7/20. El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto Número 2793, de fecha 21 de mayo de 2020, ha dispuesto aprobar inicialmente el "PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE REFORMADO DE LA UNIDAD DE EJECUCION 6.U.E.22 VIVERO", promovido por la entidad SAQUEPA, S.L."

Asimismo y en cumplimiento de exigencia legal, se ha resuelto someter a información pública el citado Proyecto y la demás documentación del correspondiente expediente, pudiendo ser examinado en la Sección Administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de Andalucía, local bajo s/n, y que incluye el Resumen Ejecutivo, según consta en la Memoria del Proyecto y cuyo objeto se puede resumir en los siguientes apartados:

"OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE

La presente propuesta de estudio de detalle tiene por objeto;

1. DESARROLLAR URBANISTICAMENTE la unidad denominada 6.U.E.22 VIVERO.
2. ORDENAR los volúmenes DE LAS FUTURAS EDIFICACIONES
3. FIJAR el trazado local del viario secundario completando la trama urbana y prolongando vial existente en fondo de saco con otros previstos en el Plan general.
4. DETALLAR la localización del suelo dotacional público,
5. POSIBILITAR la obtención de los referidos suelos dotacionales."

En consecuencia, durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, podrán presentarse las alegaciones y observaciones que al respecto se estimen pertinentes. Igualmente, se hace saber que por un período de DOS AÑOS, queda suspendido el otorgamiento de licencias para el territorio afectado, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente.

Los límites del ámbito del sector afectado por la citada modificación son los siguiente:

Norte: parcelas entre las calles Castaños y Dragos.

Sur: unidad de ejecución 6UE23 Los Pinares

Este: calle Dragos.

Oeste: Parcelas catastrales 8940050TF7084S0001TG y 8940050TF7084S0001EG

Esta suspensión se extinguirá con la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del proyecto en cuestión. En Algeciras, a 21/05/2020. LA

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA. N° 25.466

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente nº: 01/2.020 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2020 que se financian con el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, nº: 45 de fecha 9 de marzo de 2020 y sin que se hayan formulado reclamaciones, quedan aprobados definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Expediente nº: 01/2020 crédito extraordinario/suplemento de crédito:

CAPÍTULOS	IMPORTE MODIFICACIÓN □
CAPÍTULO 2	56.184,96

Financiación del expediente: Remanente de Tesorería para gastos generales 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), 18/05/20. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

N° 25.563

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO PADRÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2020

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2020, éste se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los sujetos pasivos puedan examinar sus datos (artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria e interponer contra los recibos recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al del término del periodo de exposición pública de las listas cobradoras (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Igualmente mediante el presente Edicto y de acuerdo con el artículo 102.3 antes citado se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en el citado padrón

Dadas las medidas de limitación de la circulación de personas establecidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las adoptadas en su aplicación por este Ayuntamiento, la consulta deberá efectuarse durante la declaración del estado de alarma, o las limitaciones de otro tipo que se impongan, de manera telemática, a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956944003. También se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.

El período de pago voluntario del primer recibo comprende del 1-05-2020 al 17-08-2020. El del segundo recibo comprende del 1-05-2020 al 9-11-2020. Los mismos podrán ser abonados en las distintas Entidades Colaboradoras. En caso de impago serán exigidos por vía ejecutiva, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento. 22/05/20. Fdo.: JUNQUERA CERECEDA MARIA DOLORES (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria). Fdo.: RODRIGUEZ RUIZ CONRADO (Delegado Gral de Presidencia y Des.Economico)

N° 25.615

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 22/05/2020 la aprobación de la Ordenanza Fiscal del Tanatorio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

25/05/20. Alcalde-Presidente, Fr. Rafael Vargas Villalón. N° 25.634

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº TRC01-2020, de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distintos grupos de función que no afectan a gastos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bornos, a 25 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

N° 25.640

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN
EDICTO

Dª. Mª NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de créditos nº 2020/MCE_02/000001 entre partidas de gastos de distinto grupo de función, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención municipal.

Guadalcacín, 27 de Mayo de 2020. LA PRESIDENTA. Mª Nieves Mendoza Mancheño

N° 26.088

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 25.062, publicado en el BOP núm. 100, de fecha 29 de mayo de 2020, perteneciente al Ayuntamiento de Grazalema, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2020 y de la plantilla de personal:

Donde dice:			
" C) PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denominación Plaza	Número Plazas	Titulación	Observaciones
Monitor/a Socio-cultura	2	Bachiller o Técnico	Jornada completa
Monitor/a de Ludoteca		Bachiller o Técnico	Jornada completa"
Debe decir:			
"(C) PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denominación Plaza	Número Plazas	Titulación	Observaciones
Monitor/a Socio-cultural	2	Bachiller o Técnico	Jornada completa
Monitor/a de Ludoteca	1	Bachiller o Técnico	Jornada completa."

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros